



Distrito Judicial de Yopal
Juzgado Promiscuo de Familia
Monterrey – Casanare.

Monterrey, veinticuatro (24) de Noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Clase de Proceso : LIQUIDACIÓN SOCIEDAD PATRIMONIAL
Demandante : SANDRA MILENA VALLEJO VALLEJO
Demandado : Herederos de LUIS ALBERTO MORA INOCENCIO
Radicado : 851623184001-**2019-00025-00**

Presenta la apoderada de la demandante solicitud de liquidación, al respecto encuentra el Despacho que no se ajusta al contenido de los artículos 82 y 523 del Código General del Proceso; en consecuencia, se dispone para subsanarla:

1. Para promover proceso de liquidación de sociedad patrimonial, a causa de sentencia judicial, deberá presentarse escrito de demanda, el cual debe cumplir con los requisitos generales exigidos en el artículo 82 del Código General del Proceso, y los especiales del artículo 523 ibidem, y no solicitud de liquidación, por tratarse de una exigencia procesal derogada por el artículo 626 de la Ley 1564 de 2.012.
2. Deberá allegar los registros civiles de nacimiento de SANDRA MILENA VALLEJO VALLEJO y LUIS ALBERTO MORA INOCENCIO con la anotación ordenada en la sentencia declarativa.

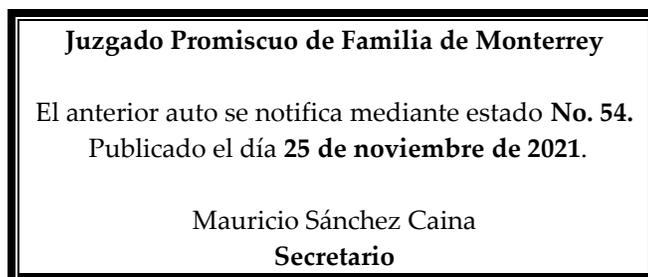
Por esta razón, acorde con lo contemplado en el artículo 90 del Código General del Proceso, la demanda se inadmitirá para que sea subsanada en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. INADMITIR la solicitud de Liquidación de Sociedad patrimonial instaurada a través de apoderada judicial, por la señora SANDRA MILENA VALLEJO VALLEJO.

2. CONCEDER a la parte demandante, un término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de este auto, para que se subsane la demanda, so pena de rechazo.

/M.S.K.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Luis Alexander Ramos Parada
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo De Familia
Monterrey - Casanare

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7135f50f2e9661a5b5c26078a7b21e7e087c7be9f5139a60d420d04500c8836d**

Documento generado en 24/11/2021 05:07:43 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>